



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución (**3736**)

11 SEP 2015

Por la cual se modifica la Resolución No. 3733 del 07 de septiembre de 2015
"Por la cual se designan provisionalmente los miembros del Tribunal Nacional
Disciplinario y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL

En ejercicio de las facultades conferidas en la Constitución Política, la ley, la
jurisprudencia, los Estatutos y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 3733 de 2015, expedida por la Dirección Nacional Liberal, se designaron provisionalmente los miembros del Tribunal Nacional Disciplinario.

Que la misma Resolución, estableció en el artículo tercero suspender los términos procesales desde el día 08 de julio y hasta por treinta (30) días después de la entrada en vigencia de dicha decisión.

Que mediante Oficio dirigido a la Dirección Nacional Liberal, el Tribunal Nacional Disciplinario informó que el Consejo Nacional de Control Ético fungió hasta el día 08 de agosto de 2015.

Que en consecuencia, se hace necesario modificar la fecha de suspensión de términos procesales.

Que así mismo, se hace necesario aclarar que el régimen de transición de que trata el artículo segundo de la Resolución 3733, aplicará únicamente para los procesos que eran de conocimiento del Consejo Nacional de Control Ético del Partido Liberal Colombiano.

Que en mérito de lo expuesto, la Dirección Nacional Liberal,





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3736

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo segundo de la Resolución No. 3733 del 07 de septiembre de 2015, quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Las actuaciones disciplinarias que al entrar en vigencia la presente Resolución, se encontraban en curso ante el Consejo Nacional de Control Ético en las etapas de investigación o juicio, continuarán su trámite procesal por el procedimiento establecido en el Código de Ética y Procedimiento Disciplinario, adoptado mediante Resolución 3007 de 20 de marzo de 2013, las demás se adelantarán con el procedimiento establecido en el Código Disciplinario adoptado en los Estatutos.

En todo caso, se considera obligatorio el respeto del principio de favorabilidad, de conformidad con el cual la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplica de preferencia a la restrictiva o desfavorable."


ARTÍCULO SEGUNDO. Modifíquese el artículo tercero de la Resolución No. 3733 del 07 de septiembre de 2015, quedará así:


"ARTÍCULO TERCERO: SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS. Quedan suspendidos los términos procesales contados desde la ejecutoria del fallo proferido dentro de la Acción Popular 2013-00194, a partir del ocho (8) de agosto y hasta el quince (15) de septiembre de 2015."


ARTÍCULO TERCERO. Los demás artículos de la Resolución 3733 de 07 de septiembre de 2015 quedan iguales.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Divulguese, Comuníquese y Cúmplase


HORACIO SERPA URIBE
CoPresidente


FABIO RAÚL AMÍN SÁLEME
CoPresidente


HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
Secretario General

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA